

Cayhuayna, 10 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora civil nombrada LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, mediante Solicitud de fecha 05.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula, por el año académico 2021, a favor de su hijo JHOJAN ANDRE PICOY NOLAZCO, alumno de la EP de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, para cual adjunta copia de DNI de su hijo, y el Historial de Notas donde se observa la aprobación de sus notas;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 057-2021-UNHEVAL-AL, del 09.MAR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que en el inciso b), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y a los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente (...); y en el presente caso, se advierte que, la solicitante LUZ MERY NOLAZCO BRAVO ha cumplido con acreditar su vínculo sanguíneo con su hijo (copia de DNI), también se ha revisado el Historial de Notas de su hijo JHOJAN ANDRE PICOY NOLAZCO, donde se puede evidenciar el promedio aprobatorio respecto al año académico 2020 I y II. Por tanto, OPINA que debe declararse procedente la petición de la servidora nombrada LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, consecuentemente, exonerar del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, a favor de su hijo JHOJAN ANDRE PICOY NOLAZCO;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0771-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

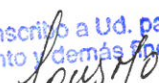
- 1° **EXONENAR** el pago por derecho de MATRÍCULA para el año académico 2021, a favor de **JHOJAN ANDRE PICOY NOLAZCO**, alumno de EP de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, por ser hijo de la servidora LUZ MERY NOLAZCO BRAVO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL
OCI UTransparencia
DIGA UT FICA
EP-Arquitectura Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL